

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE "AGUA CERCA DE TODOS", DE LA VERTIENTE SOLUCIONES PARA TU COMUNIDAD, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo sexto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 20 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 fracción I, 9, 11, 14, 15 fracciones I y II, 17, 18, 23, 53, 54 y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 394, 402, 403, 404, 405, 406, 407 y 408 fracciones I, II, VIII y IX del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1º, 10º y 11º del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de 13 de marzo de 1980 y modificado mediante el Decreto publicado en el mismo medio el 13 de julio de 1995, 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; en relación con el Artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial referido de 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.4, 4.6.2 del Acuerdo por el cual la referida Dependencia emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión oficial el 1 de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio del 2011 en el multicitado Periódico, así como el Acuerdo número xxx del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas del 24 de julio de 2014; han tenido a bien aprobar las siguientes Reglas de Operación y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Que los requerimientos internacionales para los servicios de agua y saneamiento señalan que debe cumplirse con las consideraciones mínimas de calidad, cantidad, accesibilidad, asequibilidad y continuidad. Nuestro País, como Estado miembro de las Naciones Unidas, ha asumido ese compromiso.

Que el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para el desarrollo digno de su personalidad.

Que el artículo 25, numeral 1, primera parte de dicha Declaración, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Que en septiembre del año 2000 los Estados Unidos Mexicanos suscribieron la **Declaración del Milenio**, conjuntamente con otros 188 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se expresa el deseo común de erradicar la pobreza extrema y el hambre, incrementar la salud, mejorar la educación de los niños y jóvenes, igualar las oportunidades de superación entre mujeres y hombres, lograr un crecimiento en armonía con el medio ambiente y fomentar la creación de una alianza mundial para el desarrollo. México, en tanto país signatario, asumió el firme compromiso de alcanzar los **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)**, motivo sustancial de dicha Declaración, atento a que estos representan el mayor consenso activo de la Humanidad para lograr el desarrollo humano sustentable, entendido éste como la ampliación permanente de las capacidades y las libertades de cada persona para que puedan alcanzar una vida digna, sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Que del conjunto de los ODM, el **Objetivo 3: Promover la equidad de género y la autonomía de las mujeres**, señala como meta eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de 2015; mientras que la meta para el **Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente**, busca asegurar un futuro para el país, caracterizado por un medio ambiente limpio y con un uso racional de los recursos naturales, así como la reducción a la mitad del porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento, para el año 2015.

Que en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF) de México para el período 2008-2013, la Prioridad/Objetivo 3 señala: "Garantizar el disfrute de un ambiente sano y productivo, la conservación del patrimonio natural en el presente y en el futuro, así como asegurar la participación en los procesos de desarrollo basado en el aprovechamiento sustentable y equitativo de los recursos naturales", tomando en cuenta los Efectos Directos 3.1 y 3.2, que señalan: "3.1 Principios de desarrollo sustentable incorporados en los programas nacionales y regionales, incluyendo igualdad y equidad en el aprovechamiento de los recursos naturales así como en la distribución de los costos y beneficios ambientales" y "3.2 Educación en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible, así como aumento en las capacidades de las personas, las instituciones y las organizaciones sociales para el ejercicio de los derechos ambientales y para su participación en la gestión del desarrollo sustentable", los cuales buscan el Producto 3.2.3 que establece: "Comunidades educativas sensibilizadas e informadas sobre temas ambientales críticos (cambio climático, biodiversidad, etc.) en particular sobre el uso y manejo sustentable del agua y de los recursos naturales".

Que la línea Principal de Acción 5, del Gran Programa II, Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO (MLA 5), prevé "Sistemas de agua dulce sometidos a estrés y respuestas sociales, incorporados al trabajo del Programa Hidrológico Internacional (PHI) y el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP)", con observancia de los puntos 16 y 17, que señalan: "(16) Recursos mundiales evaluados de agua dulce y asistencia de los Estados Miembros en el fortalecimiento de políticas de gestión del agua, incluidas las aguas compartidas" y "(17) Gestión eficaz del agua a través de la base de conocimientos y de mejora científicamente orientada en políticas adecuadas para las áreas urbanas y las zonas áridas, semiáridas y recursos subterráneas y los sistemas acuíferos".

Que el Principio 20 de la Declaración de Río de 1992, establece que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, y que por tanto es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible; en tanto que la Agenda 21, como consecuencia de dicho principio, incluye los temas de la mujer y el desarrollo sostenible, así como la gestión de los recursos de agua dulce, destacando la implementación de medidas para fortalecer y estimular a las instituciones, organismos no gubernamentales y grupos de mujeres, para su capacitación en el uso y manejo de los recursos naturales.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por México el 23 de marzo de 1981, y su Protocolo Facultativo del 15 de marzo de 2002, establece la adopción de medidas especiales de carácter temporal para tener en cuenta las disparidades que enfrentan las mujeres indígenas de las zonas rurales en su acceso a las tierras y a la propiedad, así como a los servicios sociales básicos, como los son la educación y la salud, sin soslayar su participación en los procesos de adopción de decisiones. Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto desarrollar mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, proponiendo los lineamientos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Que, si bien los avances logrados en el Estado de Querétaro, en lo que a los Objetivos de Desarrollo del Milenio se refiere, indican que en el año 2009 se alcanzaron las metas establecidas para el 2015 en materia de educación (es decir, la diferencia de inscripción por sexo, en todos los niveles educativos, prácticamente se ha eliminado) mientras que, en relación con el acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento, la meta propuesta en el Objetivo 7 fue alcanzada en el año 2000, sin embargo, un segmento de la población aún espera ver mejorada su situación, para lo cual se requiere redoblar el esfuerzo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 12 de abril de 2010, también denominado "Plan Querétaro 2010-2015", establece al Desarrollo Social y Humano como uno de los ejes rectores para el presente periodo constitucional. Y que, adicionalmente, se norma la atención a grupos prioritarios, con un énfasis adicional en los de mujeres, con el objetivo de generar políticas públicas, presupuestos, programas y acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de facilitar la plena incorporación de éstas en todos los ámbitos de desarrollo del Estado, reconociendo el papel decisivo que desempeña la mujer en la cotidiana labor de suministro, manejo y uso del agua, así como el impacto que le causa su carencia, escasez o mala calidad.

Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de abril de 2010, con la finalidad de atender a los grupos más desfavorecidos del Estado y de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, titular del Poder Ejecutivo, estableció el Programa Soluciones, diseñado en un marco de justicia social, incorporando los objetivos de la política nacional y estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, constituyendo con ese Programa uno de los pilares de la política social de la actual Administración.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3º del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1º de junio de 2010.

Que, con la finalidad de reforzar la coordinación en materia de ejecución, vigilancia y control de los programas destinados a la promoción del desarrollo social, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de diciembre de 2010, se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, incorporando en su estructura a la Coordinación General de Desarrollo Social, y se adiciona el artículo 4 Bis, que establece las atribuciones de la nueva Coordinación.

Que para ejecutar la política social del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro se ha implementado el componente "Agua cerca de todos", como una vertiente del Programa Soluciones, a través de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y en el marco de la firma del Convenio Marco de Colaboración para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica de las Ciudades, Comunidades o Grupos Poblacionales del Estado de Querétaro", motivando la creación de las Reglas de Operación del Programa "Agua Cerca de Todos".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.6.2 de los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, éstas fueron elaboradas por la Comisión Estatal de Aguas y la Coordinación General del Programa Soluciones, y aprobadas en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo (máxima autoridad de la primera), llevada a cabo el 24 de julio de 2014, mediante Acuerdo N° _____, conforme con lo preceptuado en los artículos 18, 53 y 54 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 402 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10, 11 y 19 del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 11 de fecha 13 de marzo de 1980 y reformado mediante el similar publicado en el mismo medio informativo en su número 28 de fecha 13 de julio de 1995.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Para la correcta interpretación de las Reglas de Operación, se utilizarán las definiciones empleadas en los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, sin perjuicio de emplear las siguientes:

- a. **Agua Potable:** Es el agua incolora, inodora e insípida, que puede ser consumida sin restricción, dado que cumple con las normas mínimas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales.
- b. **Agua Segura:** Es el agua que no contiene bacterias peligrosas, metales tóxicos disueltos o productos químicos dañinos a la salud, y que además de su calidad incluye otros factores como su disponibilidad, cercanía, cantidad, asequibilidad y oportunidad.
- c. **Bandera Blanca:** Símbolo convencional aceptado oficialmente como constancia del cumplimiento de una meta, en este caso, mejorar las formas de acceso al agua de la población de una localidad, delegación y/o municipio.
- d. **Beneficiarios y beneficiarias:** Hombres y mujeres integrantes de la población objetivo, que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e. **Cobertura:** Extensión territorial y/o porcentaje de la población total que cuenta con el servicio de agua, incrementada gradualmente con el apoyo del Programa.
- f. **Componente:** Componente Soluciones "Agua Cerca de Todos", del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para Tu Comunidad. Para los efectos inherentes a los procesos relativos a la Gestión para Resultados, este término deberá entenderse como modalidad.
- g. **CUIB:** Cédula Única de Información de las y los Beneficiarios, que contiene la solicitud y tipo de apoyo, el estudio socioeconómico de los interesados y la información relativa a la entrega-recepción de los apoyos; datos que serán protegidos con fundamento en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 20, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 3, fracciones II y III y 17, de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. (Ver ANEXOS A).
- h. **Ecotecnologías:** Herramientas tecnológicas que ofrecen ventajas ambientales sobre las tecnologías tradicionales o que hacen uso de materiales y estructuras naturales (vegetación) tales como los

- biofiltros (humedales artificiales, viveros flotantes, otros), la bioconstrucción, el aprovechamiento directo de la energía solar, los baños secos, biodigestores, y las estufas solares entre otras.
- i. **Enlace:** Persona autorizada para realizar actividades en contacto directo con la población, tendientes al logro de los objetivos del Programa, en cualquiera de sus etapas.
 - j. **Hidrante colectivo:** Dispositivo o toma de agua de propiedad pública, situada en puntos estratégicos en terreno público, conectado y en funcionamiento con el sistema de la red pública de agua potable. Conexión especial instalada en ciertos puntos de la red de distribución con el propósito de abastecer de agua a varias familias, mediante la toma compuesta usualmente por un pedestal y una o varias llaves comunitarias. El uso específico del agua potable en hidrantes, lo establece el Código Urbano para el estado de Querétaro en su Artículo 417.
 - k. **Hidrotecnologías:** Métodos alternativos e infraestructura no convencional destinados a la obtención de agua y/o a la mejora en su aprovechamiento y calidad (cosecha de lluvia, captación de agua de niebla, etc.)
 - l. **Instancia Copartícipe:** Terceros que colaboran en el cumplimiento de los fines del componente, quienes se registrarán por la normatividad aplicable y tendrán únicamente los derechos pactados en los instrumentos que regulan su participación, suscritos por estos y la Instancia Reguladora.
 - m. **Instancia Ejecutora:** Los organismos públicos en sus tres niveles de gobierno federal, estatal o municipal u organismos privados nacionales o internacionales que pueden realizar acciones, obras o brindar cualquier tipo de apoyo que tienda al cumplimiento de los objetivos del “Programa Agua Cerca de Todos”.
 - n. **Instancia Operadora:** Organismo encargado de la operación, rehabilitación, ampliación, mejora, conducción y distribución de la infraestructura hidráulica, aseguramiento del servicio y entrega –de acuerdo con los parámetros establecidos– al usuario final, así como de la coordinación con las autoridades competentes en todos los programas, proyectos y acciones relativas a la prestación de los servicios y, en su caso, llevar a cabo la suscripción de los convenios de coordinación o cooperación para la construcción de obras nuevas, rehabilitaciones, ampliaciones o mejoras.
 - o. **Instancia Reguladora:** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro como coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales, en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable; es, a la vez, quien aprueba y en su caso efectúa la obra o acción, de acuerdo con el tipo de apoyo autorizado.
 - p. **Izamiento de bandera blanca:** Evento simbólico mediante el cual se declara públicamente la cobertura en el acceso al agua potable de toda la población de una localidad, delegación y/o municipio. Para efectos de este Programa, el izamiento se hará por municipio.
 - q. **Lineamientos Generales del Programa Soluciones:** Los lineamientos aprobados por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 1° de junio de 2010 y que son obligatorios en la aplicación del componente “Agua Cerca de Todos”, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para Tu Comunidad, y su actualización.
 - r. **OIC:** Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas.
 - s. **Población Objetivo:** Personas que habitan en la zona de influencia del Programa, localidades y asentamientos humanos, cuya necesidad puede ser atendida con las acciones a desarrollar. La población objetivo resulta de restar de la población total aquella que cuenta con acceso al agua potable, determinando así la que es elegible para su incorporación.
 - t. **Secretaría de la Contraloría:** Dependencia del Poder Ejecutivo que promueve acciones coordinadas de prevención, control, evaluación, mejora continua, participación ciudadana, acceso a la información gubernamental y de apego a la legalidad que favorezca un comportamiento ético y las mejores prácticas en la correcta aplicación de los recursos públicos.
 - u. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.
 - v. **Sistemas mejorados:** Conexiones domiciliarias, fuentes públicas de agua, pozos protegidos o fuentes protegidas y recolección de agua de lluvia con sistemas de filtrado o potabilización.
 - w. **Sistemas no mejorados:** Sistemas de obtención de agua mediante pozos sin protección, fuentes no controladas o venta de agua embotellada de fuentes no certificadas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE “AGUA CERCA DE TODOS”, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES PARA TU COMUNIDAD, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Su **objetivo general** se puede resumir de la siguiente manera:

- A) Contribuir en la ampliación y mejoramiento del acceso al agua potable de las familias que carecen de ella, en beneficio de hombres, mujeres, niños y niñas, particularmente de los sectores más desprotegidos de las zonas urbanas y rurales del Estado de Querétaro, regulando la realización de las acciones y obras necesarias para su abastecimiento.

Son **objetivos específicos** de las Reglas de Operación:

- a) Responder a la creciente demanda de agua potable para los distintos usos, fundamentalmente el doméstico, facilitando las formas de acceso.
- b) Que la aplicación de recursos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, elegibilidad, evaluación y rendición de cuentas.
- c) Orientar a la población hacia un mejor aprovechamiento del recurso, asignando al agua el valor que le corresponde.
- d) Contribuir a mejorar los índices de educación y salud de la población.
- e) Impulsar el fortalecimiento de los comités ciudadanos responsables del manejo del agua potable, así como de los servicios de abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

Lo anterior como expresión de la Administración Pública del Estado de Querétaro, de concurrencia en la observancia de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico del derecho humano de acceso suficiente, salubre, aceptable y asequible al agua potable, como factor impulsor del desarrollo social y de procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

APARTADO I**PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APOYO**

Primera.- Los interesados en solicitar apoyo deberán presentar la Cédula Única de Información de las y los Beneficiarios (CUIB), a que se refiere el ANEXO B de las presentes Reglas de Operación, la cual estará disponible en el sitio Web <http://www.ceaqueretaro.gob.mx>, o en el domicilio de la Comisión Estatal de Aguas, ubicado en la Avenida 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 08:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas; así como en la Coordinación General del Programa Soluciones, con domicilio en Av. Constituyentes Número 10, Colonia Centro Histórico, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

La CUIB deberá estar debidamente firmada por el interesado de manera individual, o por el representante del grupo solicitante, indicando el tipo de apoyo que requieren.

Segunda.- La CUIB deberá estar acompañada de uno o más de los siguientes documentos, en copia simple:

a) Credencial para votar vigente, expedida por la autoridad electoral (IFE-INE). En su defecto, otra identificación oficial con fotografía, como: pasaporte, licencia para conducir, certificado de estudios o cédula profesional, credencial de INAPAM o Cartilla del Servicio Militar Nacional.

b) Comprobante de domicilio. Este requisito no es necesario para el caso de que el interesado exhiba credencial de elector con su domicilio actual; en caso contrario, puede presentar aviso-recibo de servicios de energía eléctrica o teléfono fijo, de antigüedad máxima de dos meses, o recibo de pago del impuesto predial a nombre del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad máxima de cuatro meses.

Cuando no se cuente con ninguno de los documentos señalados, el Enlace podrá hacer constar en el apartado de Comentarios y Observaciones de la CUIB que el interesado se encuentra habitando, al momento de la inspección, en el domicilio que proporciona

c) Si el solicitante se ubica en un asentamiento humano irregular (urbano o rural), documento que acredite el inicio del trámite de regularización, expedido por el Ayuntamiento y/o por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) según sea el caso.

Tercera.- La CUIB, acompañada con los documentos arriba señalados, será atendida por la Instancia Reguladora, quien procederá a su revisión y análisis, comparando la información del estudio con la proporcionada por el interesado.

Cuarta.- Si de la revisión y análisis de los documentos presentados se considerara necesario señalar algún requisito adicional, la Instancia Reguladora, de acuerdo con la naturaleza de la acción que considere necesaria y el apoyo a entregar, podrá señalarlo, sin perder de vista los principios rectores de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, privilegiando la calidad y optimización en la prestación de los trámites y servicios públicos, la reducción y eliminación de requisitos y costos innecesarios, así como de las barreras y obstáculos de acceso a los beneficios del Programa.

APARTADO II

APROBACIÓN DE APOYOS

Quinta.- La Instancia Reguladora establecerá el procedimiento o mecanismo de selección con los criterios para jerarquizar los tipos de apoyo y, con base en la información que se asiente en la CUIB y demás documentación proporcionada por el interesado, determinará si el solicitante es o no elegible, con las herramientas que permitan planear las acciones relacionadas con la gestión sustentable del agua; y en su caso, otorgará los apoyos a las/los beneficiarias/os cuya solicitud cumpla con dichos criterios, de conformidad con la mecánica operativa establecida en las Reglas y la disponibilidad presupuestal prevista para ello.

En todo caso y con el concurso de las áreas de la CEA en la elaboración, integración, resguardo y coordinación de expedientes, se deberán integrar los correspondientes a las obras y acciones, conteniendo cada una de las etapas establecidas en la normatividad aplicable.

Sexta.- La Instancia Reguladora, programará e informará la fecha y lugar para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios/as, en coordinación con las autoridades locales y la Coordinación General de Desarrollo Social, de conformidad con el procedimiento establecido por la primera.

Para la entrega final de los apoyos, el Enlace solicitará identificación oficial al beneficiario(a) solicitante o su representante, y recabará su firma en el acta de entrega recepción correspondiente, como constancia del apoyo recibido.

Séptima.- La Instancia Reguladora aprobará el apoyo a los asentamientos irregulares, siempre y cuando los interesados hayan iniciado el trámite de regularización ante la autoridad competente y presenten la documentación que lo avale.

En caso de no haber iniciado su trámite de regularización, como caso fortuito y por excepción cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos de salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al Ejecutivo del Estado, la Instancia Reguladora o el Organismo Operador podrán proveer del recurso hídrico por medio de hidrante(s) y/o depósitos comunitarios al asentamiento irregular, únicamente por un año, otorgando ese plazo a los habitantes para que den inicio al trámite correspondiente.

Si al término de dicho plazo no se tuviese la factibilidad requerida por parte del asentamiento irregular, la Instancia Reguladora, con el apoyo de la Coordinación General de Desarrollo Social, revisarán el caso y decidirán lo procedente.

APARTADO III

ENTREGA Y TIPO DE APOYO

Octava.- Una vez aprobados los apoyos a otorgar por la Instancia Reguladora, se programará la asignación de recursos y calendarización del gasto (ejecución de las acciones) y una vez concluidos, se realizará su entrega a la instancia operadora conforme a la normatividad aplicable y, si es el caso, al Comité de Vigilancia o a los usuarios.

Novena.- Los tipos de apoyo consisten en:

- Sistema integral de abastecimiento de agua potable y/u obras de cabeza y/u obras menores complementarias,

- Ampliación y/o rehabilitación de redes de distribución de agua potable,
- Instalación de hidrantes,
- Instalación de fuentes de agua potable (Infraestructura de almacenamiento y suministro a través de la instalación de depósitos comunitarios, abastecidos de agua potable mediante camión cisterna),
- Implementación de hidrotecnologías y ecotecnologías,
- Esquemas de financiamiento para la contratación del servicio de agua potable de acuerdo con los convenios existentes,
- Apoyos diversos (buenas prácticas en materia de agua y saneamiento, filtros purificadores, otros)

Décima.- El Sistema integral de abastecimiento de agua potable y/u obras de cabeza consiste en la construcción de infraestructura completa desde la captación, rebombos, líneas eléctricas, líneas de conducción y distribución, tanques de almacenamiento, y se integra por el conjunto de componentes para proveer agua segura a los beneficiarios aprobados del componente, tales como fuente de abastecimiento, estación de bombeo primario, línea de conducción, tanque de regularización (almacenamiento superficial o elevado), línea de alimentación, red de distribución (primaria y/o secundaria), crucero, válvulas, macro medidor, toma domiciliaria, entre otros. Puede ser central, primario o secundario.

Estas obras se llevarán a cabo mediante el procedimiento establecido en la normatividad de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la fuente de los recursos (federal/estatal/municipal) y su funcionamiento y operación estará condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico.

Una vez concluidas las obras correspondientes, la instancia ejecutora efectuará la entrega de las mismas a la instancia operadora, como responsable del servicio y enlace final con el usuario.

Décima Primera.- Ampliación y/o rehabilitación de redes de distribución de agua potable. Consiste en la extensión y/o mejoramiento de las redes de distribución de agua potable existentes.

Estarán sujetas a la disponibilidad del volumen de agua potable de conformidad con la demanda y demás condiciones técnicas requeridas para el suministro del agua. Una vez concluidas las obras correspondientes, la instancia ejecutora efectuará la entrega de las mismas a la instancia operadora, como responsable del servicio y enlace final con el usuario, en caso de ser aplicable.

Décima Segunda.- Instalación de hidrantes. Consiste en la toma o conexión especial, instalada en ciertos puntos de la red de distribución, con el propósito de abastecer de agua a varias familias (hidrante público), mediante la toma compuesta usualmente por un pedestal y una o varias llaves comunes que se ubican a la distancia que prevé el Apartado VI, inciso 3, de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las disposiciones establecidas en el procedimiento correspondiente.

Estarán sujetos a la disponibilidad del volumen de agua potable de conformidad con la demanda y demás condiciones técnicas requeridas para el suministro del agua. Una vez concluidas las obras correspondientes, la instancia ejecutora efectuará la entrega de las mismas a la instancia operadora, como responsable del servicio y enlace final con el usuario.

Décima Tercera.- Instalación de fuentes de agua potable (Infraestructura de almacenamiento y abastecimiento a través de depósitos comunitarios abastecidos de agua potable mediante vehículos cisterna). Consiste en la instalación de depósitos para almacenamiento de agua (tinacos de polietileno de 1.1, 5 y 10 m³ y/o cisternas de ferrocemento hasta de 14 m³), ubicados en sitios estratégicos en las localidades que carecen del servicio, los cuales son abastecidos de forma periódica con agua potable exclusivamente para consumo humano, a través de vehículos cisterna (pipas) por parte de la Comisión Estatal de Aguas o de cualquiera otra instancia autorizada. Esto, con base en las atribuciones señaladas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 402, fracción I, así como en el Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 4, párrafo II del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro.

Décima Cuarta.- Implementación de hidrotecnologías y ecotecnologías. Consiste en la construcción de cisternas de ferrocemento o instalación de depósitos de polietileno (tinacos), colocación de canaletas y bajadas de agua y, en su caso, construcción de muros y techos cuenca o de lámina para la captación de agua de lluvia, así como su potabilización mediante filtros purificadores unifamiliares. Complementariamente se podrá apoyar con acciones destinadas al saneamiento individual o colectivo mediante medidas eco-hidrológicas (humedales artificiales, baños secos, etc.).

De acuerdo con el tipo de apoyo específico autorizado, se podrá hacer entrega al usuario de forma directa, dejando constancia mediante el acta correspondiente.

Décima Quinta.- Esquemas de financiamiento para la contratación del servicio de agua potable de acuerdo con los convenios existentes. Los esquemas de financiamiento para la contratación del servicio de agua potable podrán comprender el pago del 50% del costo en la contratación, pagadero en mensualidades que se ajustarán hasta la fecha límite e improrrogable del 30 de septiembre de 2015, siempre que se trate de una casa destinada a habitación y se encuentre habitada.

Décima Sexta.- Apoyos diversos. Consistentes en:

- Actividades de fortalecimiento y apoyo a la organización comunitaria y a la planeación participativa, en donde se garantice la inclusión de las mujeres;
- Promoción social y acciones para la coordinación entre los órdenes de gobierno, con instituciones educativas, así como con organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a los objetivos del programa;
- Estudios, investigaciones, levantamiento de información socioeconómica desagregada por sexo, y acciones y servicios relacionados con la obra pública para el desarrollo social, municipal y regional que contribuyan de manera directa o indirecta a mejorar, orientar o potenciar las inversiones del Programa para incrementar el impacto social de las mismas, mitigando las consecuencias ambientales, así como acciones relacionadas con la obra pública; y
- Acciones de difusión y promoción del Programa entre la población objetivo, así como de capacitación y asesoría a autoridades locales, que permitan un mejor direccionamiento de las inversiones.

Décima Séptima.- La Instancia Reguladora, estará en posibilidad de levantar "Bandera Blanca" en el lugar o en la localidad solicitante del apoyo.

Décima Octava.- La Instancia Reguladora podrá mantener izada la "Bandera Blanca" aun en el caso de que en una localidad se presenten nuevos asentamientos humanos, y los habitantes de estos, posteriormente al izamiento, presenten su solicitud de apoyo. Para su atención, dicha solicitud se sujetará a los procedimientos previstos en el Apartado II de las presentes reglas de operación.

Décima Novena.- La Instancia Reguladora llevará un registro del nivel de desempeño en el otorgamiento de los apoyos aprobados y otorgados, así como del número de habitantes beneficiados con los apoyos referidos.

APARTADO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Vigésima.- Las y los beneficiarios tendrán los derechos y obligaciones previstos en los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.

Vigésima Primera.- Sin menoscabo de lo anterior, las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener actualizados sus datos, reportando a la Instancia Reguladora y a la Coordinación General de Desarrollo Social, la corrección de datos personales, los cambios de domicilio y cualquier cambio en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este componente, de acuerdo con el procedimiento que para ello establezca la Instancia Reguladora;

b) Permitir en todo momento, al personal de la Instancia Reguladora, la realización de las actividades de inspección, verificación y procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, cuando así les sea requerido;

c) Proporcionar a la Instancia Reguladora, en el momento que ésta lo solicite, la información necesaria relacionada con los apoyos del Programa.

d) Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados, de conformidad con el Apartado III de las presentes Reglas de Operación;

e) Una vez que se han entregado los apoyos, responder del uso, destino y de cualquier otro aspecto relacionado con los mismos, así como de la implementación de medidas destinadas al tratamiento de los desagües cloacales, así como comprometerse a realizar un uso racional y responsable del agua.

f) En caso de que los apoyos sean utilizados para un fin distinto al que los motivó, el beneficiario deberá devolverlos o reintegrarlos a la Instancia Reguladora, además de sus accesorios naturales o legales,

conforme al procedimiento que para ello establezca y dentro de las 24 horas siguientes a que se le requiera; o en su defecto, compensar con el valor económico que la Instancia determine, situación que puede ser limitante en el otorgamiento de algún otro tipo de apoyo al mismo usuario.

g) Las señaladas por la Instancia Reguladora que no contraríen a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación o en la demás normatividad aplicable.

APARTADO V

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTRALORÍA SOCIAL

Vigésima Segunda.- De conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Social en su Capítulo VIII "De la Contraloría Social", se involucrará a la población beneficiada en la verificación de la adecuada ejecución de las acciones y obras que se realicen en el marco de este Programa, así como en la verificación de la aplicación transparente de los recursos públicos asignados.

Vigésima tercera.- En la implementación de los mecanismos de contraloría social y de los requisitos para su conformación y operación, las instancias se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría. Ésta informará al ciudadano de los canales de comunicación adecuados para que se atiendan sus dudas, se tomen en cuenta sus opiniones o se resuelvan sus inconformidades. Este ejercicio redundará en una participación social efectiva durante el proceso de validación y construcción, además de corresponsabilidad en el cuidado y mantenimiento de las obras o de los apoyos recibidos.

De igual forma, se buscará privilegiar la igualdad de género, fomentando la participación de manera equitativa de hombres y mujeres.

Vigésima cuarta.- En los casos donde la cantidad de población beneficiada no alcance para integrar el comité de contraloría social, se podrán constituir formas organizativas comunitarias que se responsabilicen y colaboren, en el cuidado y buen funcionamiento de los apoyos que les hayan sido autorizados, fomentando en su integración la participación y capacitación de las mujeres y de los hombres. A esta organización comunitaria se le denominará Comité Ciudadano, el cual podrá implementar estrategias de contraloría social.

Vigésima Quinta.- El Comité Ciudadano estará integrado preferentemente por un número paritario de beneficiarios hombres y mujeres, menor o igual a 8 integrantes que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la Instancia Reguladora, durante el proceso de planeación y ejecución de los apoyos.

APARTADO VI

ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES

Vigésima Sexta.- La Instancia Reguladora, para el cumplimiento del Programa Soluciones "Agua cerca de Todos" evaluará, con la periodicidad requerida, la idoneidad del sistema de abastecimiento de agua, sin menoscabo de que algún organismo nacional o internacional pueda realizarla, con la finalidad de garantizar en lo posible que los apoyos otorgados cumplan con los parámetros de calidad del agua que establecen las normas mexicanas aplicables, y utilizando como referencia estándares y prácticas internacionales, de acuerdo con las Guías para la Calidad de Agua Potable, publicadas por la Organización Mundial de la Salud.

Con el mismo objetivo, la Instancia Reguladora cuenta con las potestades más amplias para invitar a los sistemas independientes, comités, juntas, organismos operadores públicos o privados, o cualquier otra denominación con que se les designe, a suscribir convenios y acuerdos de adhesión a estas Reglas de Operación, para que, en la medida de las competencias y capacidades territoriales y económicas, se pueda asegurar el cumplimiento de los parámetros establecidos en materia de:

1. **Calidad.-** La Instancia Reguladora formulará un Plan de Seguridad del Agua, que permita conocer la evaluación y clasificación, de forma sistemática y detallada, del grado de prioridad de los peligros, así como el monitoreo operativo de las barreras o medidas de control; a fin de que se cuente con un sistema organizado y estructurado que reduzca la probabilidad de fallos ocasionados por descuidos u omisiones en la gestión, así como planes de contingencia para responder a sucesos peligrosos imprevistos. Dicho Plan de Seguridad del Agua estará siempre vigente, aprobado, validado y permitirá evaluaciones anuales por algún organismo nacional o internacional para

demostrar su aceptación como estándar óptimo o evaluado anualmente por la "Instancia Reguladora" como estándar mínimo.

Con la finalidad de cumplir con las normas nacionales e internacionales que aseguren la calidad del agua de consumo y en específico la potable, la Instancia Reguladora adoptará las prácticas relativas a la aceptabilidad por parte de las o los beneficiarios como consumidores del líquido vital y que son capaces de percibir con sus propios sentidos que la inocuidad, aspecto, sabor y olor sean aceptables, características que se encuentran previstas en la Tercera Edición de las Guías para la Calidad de Agua Potable, publicadas por la Organización Mundial de la Salud.

2. **Cantidad.-** Se refiere al grado de acceso (nivel de servicio) y al volumen diario de agua que se suministra por persona. Ésta se clasifica como óptima, intermedia o mínima, de acuerdo con el Anexo C, de las presentes reglas de operación.

3. **Accesibilidad.-** Se refiere a la distancia y/o tiempo que toma a las o los beneficiarios/as acceder a la fuente de agua. Ésta se clasifica como óptima, intermedia o mínima, de conformidad con el Anexo C de las presentes reglas de operación.

Además, la accesibilidad también se refiere al método de abastecimiento que se emplea para llevar el agua, de conformidad con el Anexo D de las presentes reglas de operación.

4. **Asequibilidad.-** Se refiere a que, además de la accesibilidad física a la fuente, el derecho al agua debe ser accesible en su costo para todas las personas. La instancia competente determinará la tarifa que los consumidores domésticos estén en posibilidad de pagar, y ésta se relaciona directamente con el uso y la selección de las fuentes, considerando que pueden estar conectados a una red de distribución o abastecidos mediante depósitos comunitarios y camión cisterna. Debe basarse en los criterios de sostenibilidad operativa y financiera, diagnósticos, planes de inversión, estudios socioeconómicos, ambientales o cualquier otra herramienta que permita planear las acciones relacionadas con la gestión sustentable del agua y acorde con su cuidado.

5. **Continuidad.-** Se refiere al tiempo durante el cual se dispone de agua de consumo, y que puede ser óptimo o mínimo de acuerdo con el Anexo E, de las presentes reglas de operación.

Vigésima Séptima.- La Instancia Reguladora establecerá los procedimientos y privilegiará que las acciones, obras y apoyos previstos en el programa se encaminen a buscar que la calidad, cantidad, accesibilidad, asequibilidad y continuidad en el suministro del agua sean de un nivel óptimo, tal como ha quedado estipulado en este Apartado.

No obstante, si aun considerando los criterios mencionados (sostenibilidad operativa y financiera, diagnósticos, planes de inversión, estudios socioeconómicos, estudios ambientales, o cualquier otra herramienta que permita planear las acciones relacionadas con la gestión sustentable del agua y acordes a su cuidado) resultare imposible proporcionar un apoyo óptimo, se podrá dar el apoyo que cuando menos cumpla con los parámetros mínimos estipulados también en este Apartado, pero siempre vigilando que la población asentada en el Estado de Querétaro que carece de agua potable, tenga acceso a ella como un derecho fundamental.

APARTADO VII

SUSPENSIÓN DE APOYOS

Vigésima Octava.- En cualquier momento y previa audiencia, la Instancia Reguladora podrá suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de los apoyos, siempre que se demuestre el incumplimiento por parte del beneficiario/a de cualquiera de las obligaciones previstas en los Lineamientos Generales del Programa Soluciones o las señaladas en la regla segunda del Apartado IV, de las presentes reglas de operación.

Vigésima Novena.- La Instancia Reguladora notificará a los beneficiarios/as la suspensión temporal de los apoyos en el domicilio que se haya señalado en la solicitud, así como su reanudación una vez extinguidos los motivos que la originaron, en apego a los procedimientos establecidos para ello.

Trigésima.- La suspensión definitiva de los apoyos, en caso de ser determinada por la Instancia Reguladora, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, tomando las medidas necesarias para la observancia de lo dispuesto en el Artículo 4 párrafo sexto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no privar a la población del derecho de acceso al agua potable para consumo humano.

APARTADO VIII

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Trigésima Primera.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia competente, en cualquier tiempo podrá practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los apoyos, acciones u obras que se realicen mediante este Componente, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de las normas jurídicas aplicables. Los beneficiarios/as y demás personas a las que se refieren las presentes Reglas de Operación deberán proporcionar la información en la forma y plazo que les sea solicitada.

Trigésima Segunda.- La Instancia Reguladora, a través de su Área de Planeación, informará trimestralmente al OIC del avance físico-financiero en las acciones derivadas del componente materia de este Programa. El informe correspondiente a un trimestre lo presentará en los primeros diez días hábiles del que le sigue, es decir, en los meses de abril, agosto, octubre y enero. La Instancia Reguladora conservará la correspondiente documentación comprobatoria, durante un plazo no menor a cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Trigésima Tercera.- Para el caso de inobservancia a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación cometidas por los servidores públicos, la Contraloría o el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones, reparación, indemnización y resarcimiento de daños que proceda, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Trigésima Cuarta.- Las quejas o denuncias podrán manifestarse ante el OIC de la propia Instancia Reguladora, ubicado en el inmueble marcado con el número 35, de la Avenida 5 de febrero de la Colonia Las Campanas de esta Ciudad, o ante la Secretaría de la Contraloría, con domicilio en el inmueble marcado con el número 5 de la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, a través de las siguientes vías:

- Por escrito, al fax: 238 5000 Ext. 5204.
- Por teléfono:
 - o Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
 - o Del interior del Estado, Lada sin costo: 01-800-4002900
- Correo electrónico: tuopinioncuenta@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

APARTADO IX

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Trigésima Quinta.- El avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa será publicado en la página de Internet de la Instancia Reguladora <http://www.ceaqueretaro.gob.mx>, con la finalidad de que los resultados puedan ser consultados por cualquier persona.

Trigésima Sexta.- Las prácticas de transparencia y rendición de cuentas se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones aplicables de conformidad con el origen de los recursos públicos destinados para los objetivos del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Quedan en vigor todas aquellas disposiciones en la materia que no hayan sido modificadas, ni se contrapongan, dupliquen o afecten lo dispuesto por éstas.

TERCERO.- Se dejan sin efecto aquellas disposiciones que contravengan los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Agua Cerca de Todos.

CUARTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas, habida cuenta de los aspectos técnicos que implican las acciones, obras o apoyos que se aprueben.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 días del mes de julio de 2014 Dos mil catorce.

Rúbricas

El Secretario de Planeación y Finanzas

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas

LIC. HABIB ABRAHAM WEJEBE MOCTEZUMA

ANEXO A

CÉDULA ÚNICA DE INFORMACIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

(Siguiendo página)



Cédula Única de Información de las y los Beneficiarios Soluciones "Agua cerca de Todos"

SOLICITUD COMUNITARIA

Folio: _____

Fecha: _____

DATOS DE LA LOCALIDAD SEGÚN INEGI

Nombre del Municipio: _____
 Nombre de la localidad: _____ Clave localidad INEGI: _____
 Delegación: _____ Subdelegación: _____
 Número de habitantes total: _____ Número de viviendas: _____
 Índice de marginación (CONAPO): _____ Población Indígena: sí: _____ no: _____
 Promedio de ocupación (IH): _____ Ubicación geográfica (UTM): _____

DATOS DEL SOLICITANTE DE APOYO Y/O REPRESENTANTE DE LA LOCALIDAD

Nombre del solicitante: _____
 Sexo: _____ Fecha de Nacimiento: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Documento de identificación: _____
 Nombre del delegado: _____ Nombre del subdelegado: _____
 Teléfono: _____ Teléfono: _____

DATOS TÉCNICOS DE LA LOCALIDAD

Número de Habitantes con agua: _____ Número de viviendas con agua: _____
 Número de Habitantes sin agua: _____ Número de viviendas sin agua: _____
 Operador del sistema de abastecimiento de agua: CEA() Municipio() JAPAM() Independiente ()

Infraestructura existente:

Fuente de abastecimiento: (Pozo profundo, manantial, río, bordo o presa, olla de agua, agua de lluvia) _____

Almacenamiento: (Cisterna, tinaco, tambo, cubeta, olla) _____

Distribución: (Agua entubada, llave pública, camión cisterna "pipa") _____

Capacidad	Material
l.p.s.	
m ³	
diám.	

Distancia y/o tiempo promedio a la fuente de abastecimiento más cercana (m/min.): _____

Frecuencia del servicio de agua potable: _____

Condiciones acceso a localidad: _____ Clasificación del suelo (rocas, arcillas, etc.): _____

Afectación de caminos (federales, estatales, municipales, particulares, ejidales): _____

Energía eléctrica: sí () no () Servicio público () Planta particular () Panel solar () Otra: _____

Estatus legal de la zona a beneficiar: Regular () Irregular () Ejidal () Otro () especifique: _____

ACCIÓN SOLICITADA

Sistema/Obra complementaria:

Construcción		Rehabilitación			
Pozo		Línea alimentación		Energía eléctrica	
Tanque		Equipo de bombeo		Redes	
Planta potabilizadora			Equipo clorador		

Redes de distribución:

Ampliación, rehabilitación y sustitución de tomas largas.		
Longitud	Diámetro	Material

Nivel: Favorable () Desfavorable ()

Almacenamiento y abastecimiento:

Depósito polietileno (tinaco)		Cisterna ferrocemento	
Capacidad:	10 m ³ (<input type="checkbox"/>) 5 m ³ (<input type="checkbox"/>) 1.1 m ³ (<input type="checkbox"/>)	Capacidad:	
Cantidad:		Cantidad:	
Características predio (legal/técnica):			
Abastecimiento de agua en pipa: si (<input type="checkbox"/>) no (<input type="checkbox"/>)			

Hidrotecnologías o ecotecnologías

Elemento	Características
Techumbre: <input type="checkbox"/>	Material:
Canaletas: <input type="checkbox"/>	Material:
Bomba mecánica <input type="checkbox"/>	
Tubería conducción <input type="checkbox"/>	Diám. ____ Long. ____ Mat. ____
Filtro purificador <input type="checkbox"/>	
Tinaco 1.1 m ³ <input type="checkbox"/>	

ACCIÓN SOLICITADA

Sistema/Obra complementaria:

Construcción		Rehabilitación			
Pozo		Línea alimentación		Energía eléctrica	
Tanque		Equipo de bombeo		Redes	
Planta potabilizadora			Equipo clorador		

Redes de distribución:

Ampliación, rehabilitación y sustitución de tomas largas.		
Longitud	Diámetro	Material
Nivel: Favorable () Desfavorable ()		

Almacenamiento y abastecimiento:

Depósito polietileno (tinaco)		Cisterna ferrocemento	
Capacidad:	10 m ³ () 5 m ³ () 1.1 m ³ ()	Capacidad:	
Cantidad:		Cantidad:	
Características predio (legal/técnica):			
Abastecimiento de agua en pipa: si () no ()			

Hidrotecnologías o ecotecnologías

Elemento	Características
Techumbre: <input type="checkbox"/>	Material:
Canaletas: <input type="checkbox"/>	Material:
Bomba mecánica <input type="checkbox"/>	
Tubería conducción <input type="checkbox"/>	Diám. ___ Long. ___ Mat. ___
Filtro purificador <input type="checkbox"/>	
Tinaco 1.1 m ³ <input type="checkbox"/>	

Comentarios u observaciones:

Beneficiario solicitante

Habitante (nombre y firma)

Habitante (nombre y firma)

Instancia Reguladora: _____

Área de Planeación (nombre y firma)

Área Operativa (nombre y firma)

Autoridades

Autoridad Local (sello)

Autoridad Local (nombre y firma)

La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro le informa que en cumplimiento a las disposiciones legales descritas en las Reglas de Operación en materia de protección de datos personales, que los datos personales que usted proporcione serán identificados como "Información Confidencial"; los cuales automáticamente recibirán la protección suficiente y necesaria para resguardarla como tal, utilizando los más altos estándares de protección administrativa, técnica, física y legal de que disponemos, a fin de evitar daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Usted puede estar seguro que la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro no compartirá, divulgará, ni realizará transmisión de ninguna especie sobre sus datos personales a terceros ajenos y no autorizados.

ANEXO C

NIVEL DE SERVICIO Y CANTIDAD

Nivel de servicio	Volumen probable de agua recogida	Distancia o tiempo	Necesidades cubiertas	Riesgo para la salud pública debido a una higiene deficiente	Prioridad de intervención y medidas
Sin acceso	Muy bajo: 5 litros por persona y día.	Muy bajo: Agua obtenida recorriendo una distancia de más de 1 km, o mediante un tiempo total de recolección superior a 30 minutos.	Consumo básico: No se puede garantizar la higiene a no ser que se practique en la fuente.	Muy alto	Muy alta Suministro del nivel básico de servicio. Cultura del agua y la higiene.
Acceso básico/mínimo	Mínimo: Promedio aproximado de 20 litros por persona y día.	Mínimo: Agua obtenida recorriendo una distancia entre 100 metros y 1 kilómetro o mediante un tiempo total de recolección de 5 a 20 minutos.	Consumo básico: Es posible el lavado de manos y la higiene básica personal, así como de los alimentos. Es difícil garantizar el baño, así como el lavado de la ropa u otros enseres a no ser que se practique en la fuente.	Alto	Alta Cultura del agua y la higiene. Mejora del nivel de servicio.
Acceso intermedio	Intermedio: Promedio aproximado de 50 litros por persona y día.	Intermedio: Agua suministrada en la parcela mediante al menos un grifo (suministro en el jardín o patio) o a través de un grifo público (o dentro de 100 metros o 5 minutos del tiempo total de recolección).	Consumo general: La higiene básica personal y de los alimentos está asegurada. Es posible asegurar el baño, así como el lavado de la ropa y otros enseres en la casa.	Bajo	Baja Cultura del agua y la higiene permiten mejoras para la salud. Fomento del acceso óptimo.
Acceso óptimo	Óptimo: Promedio de 100 a 200 litros por persona y día.	Óptimo: Agua suministrada de manera continua a través de varios grifos en la casa.	Consumo general: Se atienden todas las necesidades asociadas a la higiene y a otros usos del agua en la casa.	Muy bajo	Muy baja Cultura del ahorro del agua. La promoción de la higiene todavía genera mejoras para la salud.

Adaptado de la Organización Mundial de la Salud

Comentarios u observaciones:

Beneficiario solicitante

Habitante (nombre y firma)

Habitante (nombre y firma)

Instancia Reguladora: _____

Área de Planeación (nombre y firma)

Área Operativa (nombre y firma)

Autoridades

Autoridad Local (sello)

Autoridad Local (nombre y firma)

La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro le informa que en cumplimiento a las disposiciones legales descritas en las Reglas de Operación en materia de protección de datos personales, que los datos personales que usted proporcione serán identificados como "Información Confidencial"; los cuales automáticamente recibirán la protección suficiente y necesaria para resguardarla como tal, utilizando los más altos estándares de protección administrativa, técnica, física y legal de que disponemos, a fin de evitar daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Usted puede estar seguro que la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro no compartirá, divulgará, ni realizará transmisión de ninguna especie sobre sus datos personales a terceros ajenos y no autorizados.

ANEXO C

NIVEL DE SERVICIO Y CANTIDAD

Nivel de servicio	Volumen probable de agua recogida	Distancia o tiempo	Necesidades cubiertas	Riesgo para la salud pública debido a una higiene deficiente	Prioridad de intervención y medidas
Sin acceso	Muy bajo: 5 litros por persona y día.	Muy bajo: Agua obtenida recorriendo una distancia de más de 1 km, o mediante un tiempo total de recolección superior a 30 minutos.	Consumo básico: No se puede garantizar la higiene a no ser que se practique en la fuente.	Muy alto	Muy alta Suministro del nivel básico de servicio. Cultura del agua y la higiene.
Acceso básico/mínimo	Mínimo: Promedio aproximado de 20 litros por persona y día.	Mínimo: Agua obtenida recorriendo una distancia entre 100 metros y 1 kilómetro o mediante un tiempo total de recolección de 5 a 20 minutos.	Consumo básico: Es posible el lavado de manos y la higiene básica personal, así como de los alimentos. Es difícil garantizar el baño, así como el lavado de la ropa u otros enseres a no ser que se practique en la fuente.	Alto	Alta Cultura del agua y la higiene. Mejora del nivel de servicio.
Acceso intermedio	Intermedio: Promedio aproximado de 50 litros por persona y día.	Intermedio: Agua suministrada en la parcela mediante al menos un grifo (suministro en el jardín o patio) o a través de un grifo público (o dentro de 100 metros o 5 minutos del tiempo total de recolección).	Consumo general: La higiene básica personal y de los alimentos está asegurada. Es posible asegurar el baño, así como el lavado de la ropa y otros enseres en la casa.	Bajo	Baja Cultura del agua y la higiene permiten mejoras para la salud. Fomento del acceso óptimo.
Acceso óptimo	Óptimo: Promedio de 100 a 200 litros por persona y día.	Óptimo: Agua suministrada de manera continua a través de varios grifos en la casa.	Consumo general: Se atienden todas las necesidades asociadas a la higiene y a otros usos del agua en la casa.	Muy bajo	Muy baja Cultura del ahorro del agua. La promoción de la higiene todavía genera mejoras para la salud.

ANEXO D
ESTÁNDAR DE ACCESIBILIDAD

Clasificación de la CEA	Clasificación de la OMS		
Método de acceso	Método de acceso	Definición de abastecimiento	Estándar
Sistemas de abastecimiento de agua potable	Conexión doméstica	Tecnología mejorada de abastecimiento de agua	Óptimo
Redes de distribución (ampliación)	Caño público	Tecnología mejorada de abastecimiento de agua	Óptimo
Hidrotecnologías y ecotecnologías	Captación de agua de lluvia	Tecnología mejorada de abastecimiento de agua	Óptimo
Tinacos o cisternas comunitarias rodeadas de cerco de protección	Fuentes de agua protegida	Tecnología mejorada de abastecimiento de agua	Óptimo
Tinacos o cisternas comunitarias o mediante camiones cisterna	Fuentes de agua no protegidas	Tecnología no mejorada de abastecimiento de agua	Mínimo